

Res Gral 5349/2023. AFIP. Ganancias. Bienes Personales. Empleados. Actores. DDJJ Informativa. Mínimos. Incremento. Año 2022. Inflación. Suba automática. RIPTE

Por

Redacción Central

-

Se **incrementa** el **monto** mínimo de ingresos y rentas considerados a los fines de cumplimentar **determinadas** obligaciones respecto sus ingresos, gastos y bienes de empleados en relación de dependencia, jubilados y otros y se **dispone** su **indexación** automática anual por RIPTE mes de Octubre año anterior *Gral 2442/8, 4003/2017 y modif y ultm [5204/2022](#)*)

Gravamen: Impuesto a las Ganancias

Sujetos

Trabajadores en relación de dependencia, jubilados y otros.

Con retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores.

DDJJ 2022 patrimonial informativa: bienes, ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones

Haberes brutos: Más de \$ 6.600.000 (ant \$ 3,7 mill.) **(NUEVO)**

Servicio AFIP: "Bienes Personales Web" y "Ganancias Personas Humanas – Portal Integrado"

Vencimiento. Plazo: hasta 30/06/2023 **(sin cambios)**

Ajuste automático desde DDJJ 2023: RIPTÉ Octubre año anterior ajuste respecto Oct. año anterior **(NUEVO)**

Aplicatoriedad: Período fiscal desde año calendario 2022

Vigencia: 19/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5349/2023

RESOG-2023-5349-E-AFIP-AFIP – Impuesto a las Ganancias.

Presentación de declaraciones juradas patrimoniales informativas.

Resoluciones Generales N° 2.442 y N° 4.003, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2023 (BO. 19/04/2023)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00714837- -AFIP-SADMDIISFI#SDGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2.442, sus modificatorias y complementarias, implementó un régimen especial de retención del impuesto a las ganancias a cargo de la Asociación Argentina de Actores, respecto de las retribuciones que perciben los actores a través de dicho agente pagador.

Que, por su parte, la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen de retención de dicho impuesto respecto de las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) -excepto las

correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas- y e) del primer párrafo, y en el segundo párrafo, del artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Que los beneficiarios de las aludidas rentas se encuentran obligados a informar a este Organismo el detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año y el total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas en los términos de la ley del referido gravamen, cuando el importe bruto de dichas rentas exceda el monto previsto en los artículos 8° -inciso b)- y 14 de las resoluciones generales mencionadas en los párrafos precedentes, respectivamente.

Que razones de administración tributaria aconsejan elevar a PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 6.600.000.-) el importe a considerar a partir del período fiscal 2022, inclusive, por los sujetos comprendidos en las previsiones de las citadas resoluciones generales, para resultar obligados a presentar la mencionada declaración jurada informativa en los plazos establecidos.

Que, asimismo, resulta oportuno establecer un mecanismo de actualización anual del aludido importe a partir del período fiscal 2023, inclusive, aplicando el coeficiente que establece el último párrafo del artículo 30 de la ley del gravamen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 2.442, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir en el inciso b) del primer párrafo del artículo 8°, la expresión "TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 3.700.000.-)" por la expresión "PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 6.600.000.-)".

2. Incorporar como último párrafo del artículo 8º, el siguiente:

“El monto previsto en el primer párrafo se ajustará anualmente, a partir del período fiscal 2023 inclusive, de acuerdo al procedimiento establecido en el último párrafo del artículo 30 de la ley del gravamen. Dicho monto será publicado anualmente por este Organismo, a través de su micrositio Ganancias y Bienes Personales (<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes>) del sitio “web” institucional.”.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir en el artículo 14, la expresión “TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 3.700.000.-)” por la expresión “PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 6.600.000.-)”.

2. Incorporar como último párrafo del artículo 14, el siguiente:

“El monto previsto en el primer párrafo se ajustará anualmente, a partir del período fiscal 2023 inclusive, de acuerdo al procedimiento establecido en el último párrafo del artículo 30 de la ley del gravamen. Dicho monto será publicado anualmente por este Organismo, a través de su micrositio Ganancias y Bienes Personales (<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes>) del sitio “web” institucional.”.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, y resultarán de aplicación para el período fiscal 2022 y siguientes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

Ver también:

- [Novedades aplicativo web Ganancias y Bienes Personales personas Humanas DDJJ 2022 \(Tributum.news, 03/02/2023\)](#)
- [Deudas AFIP. Plan de Pagos permanente unificado 2023: cuadro resumen y ejemplos \(Tributum.news, 01/02/2023\)](#)
- [Ganancias y Bienes Personales DDJJ 2022: solicitud de datos a clientes. Memo y planilla modelo \(Tributum.news, 27/01/2023\)](#)

- [Cronograma unificado de vencimientos Ganancias & Bienes Personales DDJJ 2022 \(Tributum.news, 23/02/2023\)](#)
- [Planilla simplificada: ajuste por inflación impositivo en Explotaciones Unipersonales DDJJ 2022 \(Tributum.news, 05/04/2023\)](#)

CRONOGRAMA TRIBUTARIO. I SEMESTRE 2023

PRIMER SEMESTRE
2023

ENERO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FERIA FISCAL VERANO
VTO MONOTRIBUTO REATEGORIZACION

1 AÑO NUEVO

FEBRERO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

FIN DE SEMANA FERIADO
VTO BLANQUEO CONSTRUCC. ALICUOTA 10%

20 21 CARNAVAL

MINI VACACION!

MARZO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

VTO SIRADIG TRABAJADOR

24 DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y JUSTICIA

ABRIL

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

2 DIA DEL VETERANO Y LOS CAIDOS EN MALVINAS

7 VIERNES SANTO

ARRANCAMOS CON TODO!

LARGADA

MAYO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

VTO GANANCIAS DDJ 2022. EXPLOTACIONES UNIPERSONALES Y PERS. JURIDICAS CIERRE DIC 2022

VTO INGRESOS BRUTOS ANUAL CM 05 (CONVENIO MULTILATERAL)

EMPRESAS LIQ. ANUAL GANANCIAS EMPLEADOS

1 DIA DEL TRABAJADOR

25 DIA DE LA REVOLUCION DE MAYO

26 FERIADO CON FINES TURISTICOS

JUNIO

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

VTO GANANCIAS Y BS. PERSONALES DDJJ 2022, PERSONAS HUMANAS BIENES PERSONALES EMPRESAS RESP. SUSTITUTO

FIN DE SEMANA LARGO

VTO IMPUESTO CEDULAR RENTA FINANCIERA

VTO DDJJ INFORMATIVA ING. Y BIENES EMPLEADOS

17 PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. GÜEMES

19 FERIADO CON FINES TURISTICOS

20 PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. M. BELGRANO

LLEGADA

PRINCIPALES VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS